



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



SEGUNDA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y
AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

JUNIO 4 2012

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, 5 FRACCIONES XIV Y XVII, 6 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIONES I, VII, VIII, IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LOS ARTÍCULOS 74, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, **CONVOCA** A LA SEGUNDA REUNIÓN PERIÓDICA CON AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL AÑO DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente acorde con su Ley Orgánica es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, y que tiene como objeto principal el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de sus principales atribuciones: asesoría y consulta, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones, proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna, investigación y



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



análisis de los problemas sistémicos de los contribuyentes, emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras, a solicitud expresa del órgano desconcentrado mencionado, convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en la fracción XIV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006, así como los artículos 84 a 95 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones, y en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



- C. Detectar la existencia de posibles problemas sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales y los contribuyentes organizados.
- D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente Convocatoria:

PRIMERO.- Se convoca a las siguientes autoridades fiscales federales del Servicio de Administración Tributaria.

Nombre de la Autoridad	Cargo
Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	Jefe del Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Jesús Rojas Ibáñez	Administrador General Jurídico.
Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian	Administrador General de Aduanas.
Lic. Guillermo Antonio Fajardo Dolci	Administrador General de Planeación.
Lic. Carlos Ramírez Escoto	Administrador Central de Operación Aduanera.
Lic. Rodolfo Torres Herrera	Administrador Central de Contabilidad y Glosa.
Lic. Alfredo Fisher Melgar	Administrador Central de Investigación Aduanera.
Lic. Sergio Neftali Barajas Pérez	Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.
Lic. Ricardo Koller Revueltas	Administrador Central de Regulación Aduanera.
C.P. José Alberto Ortúzar Cárcova	Administrador Central de Inteligencia Tributaria de Comercio Exterior.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



SEGUNDO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales
- Instituto Mexicano de Ejecutivos en Comercio Exterior

TERCERO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Auditorio ubicado en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, sito en Av. Insurgentes Sur, número 954, piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez, C.P. 03100.

Fecha: Lunes 4 de junio de 2012.

Hora: 11:00 a.m.

CUARTO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre	Cargo
Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara	Procuradora de la Defensa del Contribuyente
Lic. Juan Carlos Roa Jacobo	Subprocurador de Vinculación Institucional y Análisis Normativo
Lic. Marco Antonio Padilla Figueroa	Director General de Análisis Sistémico y Medidas Preventivas y Correctivas
Lic. Luis Alberto Placencia Alarcón	Coordinador de Asesores de la Oficina de la Procuradora



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



QUINTO.- ORDEN DEL DÍA.

1. Bienvenida.
2. Presentación de los asistentes.
3. Presentación y discusión de los problemas que se generan con motivo de la “subvaluación de mercancías” por parte de la autoridad fiscal.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura.

SEXTO.- COMPENDIO DEL TEMA A TRATAR.

I. Problemática

Diversos contribuyentes han manifestado a esta Procuraduría que la autoridad fiscal lleva a cabo el procedimiento para determinar la subvaluación utilizando un sistema de prevalidación, mediante una base de datos, en relación con los cuales no se tiene certeza sobre su origen ni sobre los criterios que los informan, precargada con precios mínimos de producción. En relación con tal cuestión, se estima que la autoridad cuenta con facultades que pueden coadyuvar a la detección de los casos que efectivamente ameritan tales consecuencias —como podía suceder al realizarse, paralelamente, verificaciones físicas y



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



documentales de la mercancía—, estimando que algunos de los bienes que se importan cuentan con particularidades o características especiales que los pueden hacer diferentes de mercancías clasificadas incluso bajo la misma fracción arancelaria. Asimismo, se ha manifestado ante esta Procuraduría que la importación con valores inferiores a los de los precios mínimos se sanciona con la suspensión en el padrón de importadores, sin que se conozcan con certeza los criterios de la autoridad para tal efecto, por lo que resulta necesario que tal consecuencia se aplique exclusivamente en los casos que la ameriten. La situación descrita podría estar afectando los derechos de los contribuyentes, particularmente en los casos en los que se llevan a cabo tales operaciones de comercio exterior.

II. Afectación

Abiertamente debe reconocerse que resulta necesario contar con un procedimiento eficaz para detectar y evitar la subvaluación de mercancías; sin embargo, una aplicación desproporcionada del mismo tiene el potencial para afectar derechos de los contribuyentes, desde el punto de vista jurídico y económico, en términos de las garantías de legalidad y la de debida fundamentación y motivación, todas ellas previstas en nuestra Carta Magna. Y es que por medio del ejercicio de dicha facultad, si no se realiza debidamente, existe el riesgo de afectar también la esfera económica de los particulares e, inclusive, de coartar la posibilidad de continuar con el desarrollo de sus actividades, como sucedería con la suspensión en el padrón de importadores, en aquellos



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



casos en los que no se justifique la aplicación de tal sanción. Adicionalmente, podría llegar a desincentivarse la importación de mercancías a nuestro país y, además, podría afectarse a la industria nacional, como sucedería por la falta de inversión, competencia desleal, entre otras.

Este Organismo considera que existe la posibilidad de minimizar estas situaciones y de promover prácticas administrativas que podrían optimizar a las que ya se vienen implementando por la autoridad, por lo que es su intención encontrar áreas de oportunidad y los espacios de mejora en el tema de la subvaluación para atender de manera puntual los derechos fundamentales de los contribuyentes, en su calidad de importadores, preservando la importante función revisora y de recaudación que llevan a cabo las autoridades fiscales, buscando que al momento que se importen las mercancías efectivamente se refleje el valor de transacción y, con ello, impedir que se disminuya indebidamente la base gravable, pagándose las contribuciones de manera correcta y apoyando con ello la encomienda primordial de evitar el contrabando en nuestro país.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



**OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LAS AUTORIDADES FISCALES Y AL GRUPO DE
CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDO AL QUE SE CONVOCA.**

México, D.F., a 28 de mayo de 2012.

Atentamente.

**Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente**

JCRJ/MAPF



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



ANEXO

CAMBIO DE SEDE E INCORPORACIÓN DE UN NUEVO INTEGRANTE A LA SEGUNDA REUNIÓN PERIÓDICA CON AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Por medio del presente, se hace del conocimiento a los participantes de la segunda reunión periódica con autoridades fiscales federales del Servicio de Administración Tributaria, la modificación del lugar donde se celebrará dicha reunión, por lo que ésta se llevará a cabo en el auditorio del Servicio de Administración Tributaria, ubicado en Av. Hidalgo, número 77, módulo I, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300.

Asimismo, se comunica que se incorpora como participante a dicha reunión a la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C., por considerar que el tema a tratar es de su interés.

México, D.F., a 30 de mayo de 2012.